INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.° 1028 DEL 26 DE AGOSTO DE 2026

“Por la cual se actualiza el reglamento del Comité de la Red Hidrometeorológica del IDEAM”.

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM-

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 1 y 8 del artículo 5 del Decreto 291 de 2004, y

C O N S I D E R A N D O:

Que según el artículo 17 de la Ley 99 de 1993, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, es un establecimiento público de carácter nacional adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, encargado del levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país, así como de establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de la planificación y el ordenamiento del territorio.

Que de conformidad con el artículo 5° del Decreto 291 de 2004, son funciones de la Dirección General del Instituto, entre otras: *“1. Dirigir, coordinar, vigilar, controlar y evaluar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, funciones, políticas, planes y programas inherentes al objeto de la entidad; y 8. Dictar las disposiciones que regulan los procedimientos y trámites administrativos internos (…)”*

Que conforme a lo señalado por la Ley 99 de 1993 y los artículos 2.2.8.7.1.1 y 2.2.8.7.1.11 del Decreto 1076 de 2015, el IDEAM, es la entidad a nivel nacional encargada de la meteorología e hidrología, y es representante permanente del país ante la Organización Meteorológica Mundial - OMM - y del Programa Hidrológico Internacional de la UNESCO; la cual tiene a su cargo el establecimiento y funcionamiento de infraestructuras meteorológicas e hidrológicas nacionales para proveer información, predicciones, avisos, realizar estudios e investigaciones y prestar servicios de asesoramiento a la comunidad nacional e internacional.

Que, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, es la entidad encargada de operar y mantener la red básica hidrológica, meteorológica y ambiental a nivel nacional, contando con cerca de 2652 estaciones distribuidas en el territorio nacional de conformidad con lo reportado en el Catálogo de Estaciones IDEAM Versión 10 de agosto de 2017.

Que a través de la Resolución No. 539 del 19 de abril de 2013, se conformó y reglamentó el Comité de la Red Hidrometeorológica y Ambiental.

Que mediante Resolución 2126 de 2015 *“Por la cual se crean, conforman, organizan y se asignan las funciones de los Grupos Internos de Trabajo de la Subdirección de Hidrología del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM”*, cuyo artículo 1° crea el Grupo de Planeación Operativa el cual tiene como funciones entre otras la de: *“1. Proponer y formular métodos, procedimientos y programas de trabajo relacionados con la operación, construcción y mantenimiento de la Red de Estaciones Hidrológicas, Meteorológicas y Ambientales del Instituto. (…)”*

Que mediante la Resolución 395 del 15 de febrero del 2018, se modificó la Resolución No. 539 de 2013, en lo que guarda relación con: (i) la conformación del Comité de la Red Hidrometeorológica y Ambiental, (ii) la secretaria técnica y (iii) las Convocatorias del Comité de la Red Hidrometeorológica Ambiental.

Que la calidad de la información que genera el IDEAM es de vital importancia para la toma de decisiones del Gobierno Nacional, Sectores Productivos, Organismos de Prevención y Control de Desastres, así como de la comunidad en general.

Que la operación eficiente de la Red Hidrometeorológica y Ambiental requiere de un espacio de coordinación de las diferentes dependencias del Instituto de tal manera que se optimice la gestión de la información generada por ella.

Que la realización del Comité cada seis (6) meses establece tiempos de reunión que no atienden la demanda del funcionamiento actual de la red, las dinámicas propias de la institución y de las formas de contratación por las cuales se realiza el mantenimiento, sostenimiento y mejora constante de la red de

estaciones automáticas. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Comité de redes se tiene como un espacio de coordinación de alcance estratégico y no de alcance contingente ya que las funciones asignadas corresponden a brindar asesoría a la dirección general en la toma de decisiones de alcance estructural, elemento que hace que su realización ordinaria no se requiera más de una vez al año.

Que, resulta necesario modificar la periodicidad de realización del comité de manera tal que sea realizado al menos una vez al año, sin perjuicio de las que sean necesarias de manera extraordinaria.

Que el artículo 63 de la Ley 1437 de 2011 contiene una habilitación general para que: *"Los comités, consejos, juntas y demás organismos colegiados en la organización interna de las autoridades, podrán deliberar, votar y decidir en conferencia virtual, utilizando los medios electrónicos idóneos y dejando constancia de lo actuado por ese mismo medio con los atributos de seguridad necesarios."*

Sumado a lo anterior, en procura de la austeridad del gasto público y considerando la amplia conformación del Comité de la Red Hidrometeorológica y Ambiental del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales; resulta idónea y necesaria la habilitación para la realización del Comité de manera virtual y, de manera excepcional, de forma híbrida.

Finalmente, a fin de conservar la unidad de materia en los actos administrativos de la entidad evitando proliferación de resoluciones o demás instrumentos jurídicos, se procederá a compilar en el presente acto el contenido vigente de la Resolución 539 del 19 de abril de 2013 así como las modificaciones que conservarán vigencia actualmente contenidas en la Resolución No. 395 del 15 de febrero de 2018 procediendo con la derogatoria de estos actos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. CREACIÓN Y CONFORMACIÓN. El Comité de la Red Hidrometeorológica y Ambiental del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales- IDEAM-, se crea como instancia asesora de la Dirección General en la toma de decisiones respecto a la gestión de la información y la operación de la Red Hidrometeorológica y Ambiental. El comité estará integrado por los siguientes miembros:

1. La Dirección General o su delegado quien lo presidirá
2. El (la) Secretario (a) General
3. El (la) Subdirector (a) de Hidrología
4. El (la) Subdirector (a) de Meteorología
5. El (la) Subdirector (a) de Ecosistemas
6. El (la) Subdirector (a) de Estudios Ambientales
7. El (la) Jefe de la Oficina de Pronósticos y Alertas
8. El (la) Jefe de la Oficina de Informática
9. Un (1) representante de los Coordinadores de las Áreas Operativas
10. El Coordinador del Grupo de Planeación Operativa quien ejercerá la secretaría técnica.

Artículo 2. FUNCIONES. El Comité de la Red Hidrometeorológica y Ambiental, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Asesorar a la Dirección General en la formulación y diseño de las estrategias, planes y programas que orientarán el proceso de gestión de información generada por la Red Hidrometeorológica y Ambiental.
2. Asesorar a la Dirección General en la priorización de las necesidades de generación de la información hidrometeorológica.
3. Asesorar a la Dirección General en la formulación, implementación y seguimiento a las estrategias, planes y programas que propendan por el fortalecimiento de la Red Hidrometeorológica y Ambiental.
4. Asesorar a la Dirección General en la definición de lineamientos para la constitución de acuerdos interinstitucionales e intersectoriales para el mejoramiento del proceso de gestión de información generada por la Red Hidrometeorológica y Ambiental.
5. Asesorar a la Dirección General en la formulación de mecanismos administrativo y técnicos que permitan optimizar la operación de la Red, incluyendo la atención de contingencias que se presenten en la Operación de la Red Hidrometeorológica y Ambiental.
6. Asesorar a la Dirección General en la formulación de estrategias y mecanismos de articulación con las políticas nacionales de Gestión del Riesgo, Gestión Integral del Recurso Hídrico, Cambio Climático y otras políticas ambientales.
7. Asesorar a la Dirección General en la formulación de Estrategias de sostenibilidad financiera y técnica de la red hidrometeorológica y ambiental.

Parágrafo 1. El Comité deberá propender porque los planes, estrategias y programas recomendadas se encuentren articulados con el Sistema de Gestión de Calidad del IDEAM.

Parágrafo 2. La Dirección General definirá en cada sesión el Coordinador o Coordinadores que asistirán a la reunión.

Artículo 3. La Secretaría Técnica del Comité estará a cargo del Coordinador del Grupo de Planeación Operativa, quien ejercerá las siguientes funciones:

1. Coordinar las actividades de apoyo necesarias para la realización de las sesiones del Comité.
2. Coordinar con los miembros del Comité los informes y documentos a presentar y temas a incluir en el orden del día.
3. Elaborar las actas de las sesiones que efectúe el Comité.
4. Elaborar un informe de la gestión del Comité y de la ejecución de sus recomendaciones, que será entregado la Dirección General y a los miembros del Comité en la sesión ordinaria que se convoque anualmente.
5. Proyectar y someter a consideración del Comité la información que este requiera para la formulación y diseño de estrategias, planes y programas.
6. Custodiar y mantener el archivo de las actas del Comité.
7. Las demás que le sean asignadas por el Comité.

Artículo 4. Convocatoria. La convocatoria del comité la realizará la Dirección General mediante comunicación escrita o por correo electrónico, en la cual se indicará el orden del día, la modalidad de reunión y se anexarán, de ser necesario, los documentos que se someterán a consideración de los miembros del comité.

El comité se reunirá ordinariamente al menos una vez al año y extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan.

Las sesiones del Comité podrán realizarse de forma híbrida, virtual o presencial de acuerdo con las necesidades del Instituto, priorizando la asistencia virtual de quienes se encuentren en una ciudad diferente a la sede principal del Instituto.

Artículo 5. Quorum. El Comité deliberará y emitirá sus recomendaciones con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes.

Artículo 6. Actas. De las sesiones se levantará un acta con las recomendaciones aprobadas en la sesión.

Las actas serán suscritas por la Dirección General o su delegado y el secretario técnico.

Artículo 7. Ordenar que, a través del secretario técnico de este Comité, se informe a sus integrantes de la presente actualización.

Artículo 8. Vigencia y derogatorias. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las Resoluciones 539 del 2013 y 395 del 2018.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los 26 días del mes de agosto de 2026.



ANDRÉS EDUARDO HERKRATH SANCLEMENTE
Director General

	Nombre	*Cargo*	*Firma*
Proyectó	*Cesar Iván Arias Romero*	*contratista*	
Revisó	*Jorge Andrés González Rojas*	*Coordinador Gupo de Planeación Operativa*	
Revisó	*Gilberto Ramos Suarez*	*Jefe de la Oficina Asesora Jurídica*	
Revisó	*Fabio Bernal Quiroga*	*Subdirector de Hidrología*	

	Nombre	Cargo	Firma
Revisó	*Olga Marcela Vargas Valenzuela*	*Jefe de la Oficina de Planeación*	
Expediente	**20263060076933**		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la Directora General del IDEAM.			

Código: GD- F031 – V5 - 02/07/2024